

## JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil trece (2013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	ALFONSO ALEXIS BERNAL AYALA
<b>DEMANDADO</b>	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS-EN SUPRESIÓN
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-024- <b>2013-00223</b> -00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

**1.** Deberá allegar un nuevo escrito de poder conferido para la clase de medio de control que se pretende instaurar, indicando de manera clara y precisa los actos atacados y en concordancia con las pretensiones plasmadas en el libelo mandatorio, toda vez que en el presentado con la demanda, no se indica cuales son los Actos Administrativos demandados. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 de C.P.C.

**2.** Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

### NOTIFÍQUESE

**ALBA SUSANA FLOREZ PATERNINA**

**JUEZ (E)**

♪

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior  Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.  _____ Secretario (a)
---